

# Centros concertados

**Antonio García**

Se ha firmado la revisión salarial para el año 95, después de 11 meses de negociación.

## **CONTENIDO DE LO FIRMADO**

- Subida en salario base para todas las categorías, incluido el personal de administración y servicios: 3,5 %
- Subida en trienios para el PAS 2%
- Plus de insularidad 3,5% para el personal docente en pago delegado y personal de administración y servicios, congelación para el resto.
- Subida en trienios para el personal docente de niveles no concertados: diferentes subidas tendentes a equiparar los trienios de este personal con los de niveles concertados, los porcentajes oscilan entre el 2 y el 4,8 %.
- Subida en trienios para el personal docente en pago delegado: Congelación en infantil, primaria, EGB, ESO y BUP-COU. En FP I y FPE de grado medio 3,4%; y en FP II y FPE de grado superior, 1%.
- Acuerdo del MEC: aplicación al personal docente en pago delegado. En las Comunidades Autónomas con competencias plenas, se podrá sustituir por el que en su caso acuerden las organizaciones patronales, sindicales y la Administración Educativa. Para que dicho acuerdo alcance efectividad deberá ser tomado por las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad. No se aplica al personal docente no concertado.
- Cláusula de descuelgue: En los niveles de preescolar o 2º ciclo de Educación Infantil integrado, que no superen de media 20 alumnos, podrán no abonar la subida hasta septiembre, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, si los hubiera.

## **VALORACION DE CC.OO.**

- Se pierde poder adquisitivo y se aumentan las diferencias del personal docente no concertado con respecto a lo concertado, la subida del 3,5 % es absorbida por la inflación acumulada del año 95 de enero a octubre que ya está en ese porcentaje, recordamos que la interanual está en el 4,3 %. La no aplicación del acuerdo del MEC supone incrementar las diferencias con respecto a la concertada en 1.786 pts.
- La congelación de los trienios en la mayoría de los niveles concertados supone desvirtuar los acuerdos de homologación.

- La cláusula de descuelgue no reúne los requisitos de garantía necesarios para saber si realmente la situación de los centros es deficitaria o no, ya que no se somete a la consideración de los representantes de los trabajadores.

**No obstante la oferta la sometemos a consulta y en el plazo de diez días aproximadamente adoptaremos la posición definitiva.**

## **PLATAFORMA**

### ***PROPUESTA DE PLATAFORMA REIVINDICATIVA DE ASPECTOS DE LA NEGOCIACIÓN DEL II CONVENIO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS.***

- **Ámbito funcional**

Intentaremos modificar el ámbito funcional con la finalidad de reducir el número de Convenios.

En este sentido se intentará incluir en el ámbito del presente convenio a todo el personal que con anterioridad estaba en el VIII Convenio y que ha salido perjudicado con su exclusión del mismo. En el caso del personal de Educación Infantil pediremos la desaparición del término integrado del artículo 2.

- **Contratación**

Contratos en prácticas: Tendrá una duración mínima de un año, fijándose su retribución en la cuantía que consta en las tablas salariales para la categoría y funciones que haya sido contratado.

- **Salarios**

Para el personal de niveles concertados, la subida que permitan los módulos, según los datos aparecidos en la Ley de Presupuestos para el año 96 que, aunque no ha sido aprobada, se establecerán mediante Decreto Ley y que corresponden a las siguientes cantidades:

#### **EGB, PRIMARIA, INFANTIL, E.E. Y 1º CICLO ESO**

1- 1-96.....189.819.-

1-10-96.....192.555.-

#### **BUP, COU, 2º CICLO DE ESO, FP I y FP II TITULAR**

1- 1-96.....223.965.-

1-10-96.....226.700.-

#### **AGREGADOS FP I y FP II**

1- 1-96.....202.115.-

1-10-96.....204.850.-

#### **PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS MEDIAS NO CONCERTADAS**

Salarios a partir del 1- 1-96.....209.940.-

“ “ 1- 9-96.....216.453.-

“ “ 1-10-96..... 219.096.-

Estas cantidades corresponden a las que figuran en la propuesta unitaria de homologación de Medias no concertadas presentada en la Mesa de revisión salarial del 95

## PERSONAL AUXILIAR, DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, TITULADOS NO DOCENTES Y OTRO PERSONAL

Subida del 4,5 % en todos los conceptos.

### • **Jornada**

Reducción de la jornada semanal en la línea de homologación con la de la Enseñanza Pública.

En este sentido es fundamental dejar claro que en primaria los recreos tienen carácter lectivo y que en Enseñanzas Medias se tiene que tender gradualmente hacia las 18 horas lectivas.

La distribución semanal de las horas complementarias será otro de los objetivos sobre la jornada.

Personal auxiliar y de administración y servicios: 38 horas semanales.

Personal titulado no docente: 30 horas semanales.

### • **Vacaciones**

Personal docente: Eliminar del artículo 30 la posibilidad de utilizar 40 horas complementarias en los 8 primeros días de julio, o en los 8 últimos de agosto.

Eliminar la posibilidad de que la empresa disponga del 25 % del personal con un mínimo de tres trabajadores, en el supuesto de que organice cursos de verano.

Personal de administración y servicios: Una semana más de vacaciones en periodo estival.

Incluir al personal titulado no docente y al personal auxiliar en las vacaciones de los docentes

### • **Mejoras sociales**

Mejorar la redacción del artículo 70.

### • **Mejoras de redacción del texto**

Incorporar una redacción más clara sobre aquellos aspectos que han sido objeto de consulta en la Comisión Paritaria. Incorporar las resoluciones de la misma.

***Nota: Esta propuesta se completará con las aportaciones recogidas de los afiliados y afiliadas así como de los trabajadores y trabajadoras de los centros a través de los delegados y delegadas.***